



UN DOCUMENTO INÉDITO SOBRE SEBASTIÁN DE ALMONACID

AN UNPUBLISHED DOCUMENT ABOUT SEBASTIÁN DE ALMONACID

ISMAEL MONT MUÑOZ
Universidad de Salamanca

Recibido: 10/01/2024 / Aceptado: 24/10/2024

RESUMEN

Sebastián de Almonacid es uno de los artistas más controvertidos y desconocidos de cuantos trabajaron en Castilla en la transición del cuatrocientos al quinientos. En este artículo presentamos un documento inédito que registra el perdón de Viernes Santo concedido en 1492 por los Reyes Católicos a Sebastián de Almonacid, que identificamos con el artista toledano de igual nombre activo en Castilla en torno a 1500. Esta fuente arroja nueva información sobre la biografía del maestro, aspecto de gran relevancia debido a que las escasas referencias que tenemos sobre Almonacid son de carácter profesional¹.

Palabras clave: Sebastián de Almonacid, perdón real, asesinato, Castilla, Reyes Católicos.

¹ Se agradece encarecidamente a Rosario Abad Ruiz su inestimable ayuda en la creación de este artículo por su dedicación a la transcripción del perdón de Viernes Santo objeto de estudio en el presente trabajo.

ABSTRACT

Sebastián de Almonacid is one of the most controversial and unknown artists of all those who worked in Castile in the transition from the four hundreds to the five hundreds. In this article we present an unpublished document that records the Good Friday pardon granted in 1492 by the Catholic Monarchs to Sebastián de Almonacid, whom we identify with the Toledo artist of the same name who was active in Castile around 1500. This source sheds new information on the biography of the master, an aspect of great relevance due to the fact that the few references we have about Almonacid are of a professional nature.

Keywords: Sebastián de Almonacid, royal pardon, assassination, Castile, Catholic Monarchs.

LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICACIÓN DE SEBASTIÁN DE ALMONACID

Uno de los principales proyectos arquitectónicos emprendidos por Juan Guas fue la construcción del claustro de la Catedral de Segovia, que le ocupó entre 1471 y 1491. La envergadura de dicho trabajo requirió de una amplia plantilla de colaboradores, entre los que se encuentra “Sebastián imaginario”, documentado entre 1486 y 1487 por la labra de la imaginería de la portada que comunica el claustro con el templo² (fig. 1). Varios autores han defendido que se trata de Sebastián de Almonacid³, artista que por primera vez fue registrado con este nombre en el encargo que se le hizo de un conjunto de imágenes en el monasterio segoviano del Parral en 1494. Para su iglesia, labró en caliza las esculturas de los doce apóstoles que se encuentran en los ventanales (fig. 2), así como una Virgen con el Niño para la puerta del templo y una figura del arcángel San Gabriel⁴. El paralelismo formal que existe entre estos trabajos y la citada portada del claustro catedralicio han reforzado la mencionada identificación de Almonacid con “Sebastián imaginario”, lo que podría estar respaldado por la intervención de Guas en el proyecto de construcción del monasterio jerónimo.

No volvemos a tener constancia del paradero de Almonacid hasta que unos años más tarde está registrado como uno de los artífices del retablo mayor de la Catedral de Toledo. Según el contrato firmado con Cisneros en Alcalá de

2 Hernández, 1946-47: 69-70 y 74-77, López Díez, 2006: 132-139.

3 Hernández, 1946-47: 69-70 y 74-77; Martínez de Aguirre, 1992: 315.

4 Isidoro Bosarte, 1804: 56-58 y 354.

Henares el cinco de noviembre de 1500, el trabajo se dividió entre Peti Juan – que tomó el destajo de toda la talla- y Copín de Holanda y Sebastián de Almonacid, que asumieron el compromiso de realizar la imaginería por 610.000 maravedís⁵. Dicha labor les ocuparía hasta 1504, año de la conclusión del retablo. No obstante, Dorothee Heim propuso que Almonacid también habría creado parte de la predela, que fue iniciada en otoño de 1499, un año antes que el resto del retablo. Aunque el proyecto había sido contratado por Peti Juan y Rodrigo Alemán, Heim observó el paralelismo formal de algunos de los relieves del banco con la obra que el maestro Sebastián desarrolló en el resto del retablo a partir de 1500⁶. Esto permitiría adelantar un año su trabajo en la catedral toledana. Después de la conclusión de este proyecto no volverá a aparecer documentado hasta los años 1509-1510, cuando creó un conjunto de esculturas pétreas para el andén del reloj de la Catedral de Sevilla⁷.

Por otra parte, Pérez Villamil documentó a un artista citado como “Sebastián”, que trabajó junto a Juan de Talavera en la Puerta de Jaspe de la Catedral de Sigüenza entre 1514 y 1515. Villamil lo identificó con Sebastián de Almonacid y le atribuyó otros trabajos en la catedral seguntina, entre los que se encuentran su participación –en colaboración con otros maestros- en el altar de Santa Librada y el sepulcro del obispo Fadrique de Portugal⁸. La última noticia de la que disponemos sobre su persona data de 1527, fecha en que tasó con Alonso de Covarrubias y Juan de Borgoña el retablo creado por Bigarny para la Capilla de la Descensión de la Virgen, en la Catedral de Toledo⁹. Atendiendo a los estudios realizados, el maestro estaría documentado entre 1486 y 1527 en Segovia, Toledo, Sevilla y, posiblemente, en Sigüenza.

Desde mediados del siglo pasado ha existido un debate historiográfico centrado en la identificación de Sebastián de Almonacid con el maestro “Sebastian de Toledo entallador de ymagineria” que firmó un contrato en 1489 con María de Luna –duquesa del Infantado- para esculpir los monumentos fúnebres de los padres de doña María: Álvaro de Luna y Juana de Pimentel (fig. 3). El artista se comprometió a labrar estas obras en la ciudad de Guadalajara¹⁰. Proske

5 Zarco del Valle (1914: 25) publicó la documentación transcrita en el siglo XVIII por Francisco Pérez Sedano –canónigo de la Catedral Primada-. Dicho testimonio también fue documentado poco después por Ceán Bermúdez, 1800: 17.

6 Heim, 2001: 530-531.

7 Martínez de Aguirre, 1992: 313-326.

8 Pérez Villamil, 1899: 289-305. Las principales aportaciones sobre la autoría de esta obra han sido realizadas por: Marías, 1983: 201; Martínez Gómez-Gordo, 1994: 13-15; Arias de Cossio, 2009: 101.

9 Ceán Bermúdez, 1800: 17.

10 El documento es conocido desde que Juan Loperráez lo estudió en el siglo XVIII: Loperráez y Corvalón, 1788: 339, que transcribió erróneamente el nombre de Sebastián de Toledo como Pablo Ortiz.

consideró obra de este maestro varios trabajos en Guadalajara y sugirió que se trataba de un autor diferente a Almonacid, a cuyo catálogo añadió el sepulcro de Martín Vázquez de Arce, en la Catedral de Sigüenza¹¹ (fig. 4). El estudio de Proske marcó el comienzo de una discusión que se ha mantenido durante décadas. Los principales defensores de la dualidad identitaria han sido Azcárate, Orueta, Yarza y Pérez Higuera. Los dos primeros autores respaldaron que podrían ser padre e hijo¹². Además, Azcárate puso en relación con Sebastián de Toledo los sepulcros de Luna y Pimentel con el sepulcro de Vázquez de Arce y sus padres (fig. 5), así como los del I Conde de Tendilla y Rodrigo de Campuzano –conservados en la iglesia de San Nicolás de Guadalajara–; el del arzobispo Alonso Carrillo de Acuña, en la Magistral de Alcalá de Henares, y otros como el monumento fúnebre de Gutierre de Cárdenas y Teresa Enríquez, en la ex-colegiata de Torrijos (Toledo) (fig. 6)¹³. En 1992 Martínez de Aguirre presentó una exhaustiva revisión de los estudios que habían abordado esta problemática previamente y retomó el debate con un pormenorizado trabajo en el que apoyó que se trata de la misma persona, basándose en un análisis estilístico comparado entre las obras documentadas de Almonacid en la Catedral de Sevilla y el monasterio de El Parral con la portada del claustro de la Catedral de Segovia y una figura de san Juan conservada en el Museo de Segovia. Por lo tanto, según Martínez de Aguirre, la actividad profesional de Almonacid estaría documentada en un amplio período de más de cuarenta años¹⁴.

EL PERDÓN DE VIERNES SANTO

En este artículo presentamos un documento inédito relacionado con Sebastián de Almonacid¹⁵, citado como vecino de Toledo. El documento en cuestión se conserva en los fondos del Registro General del Sello y se trata de un perdón de Viernes Santo concedido a Sebastián de Almonacid por los Reyes Católicos

La lectura correcta sería realizada por Azcárate en: Azcárate, 1948: 259-275. La transcripción del documento completo fue publicada en: Carrete, 1975: 37-43.

11 Proske, 1951: 185-187.

12 Las principales aportaciones sobre este tema han sido realizadas en los siguientes estudios: Azcárate Ristori, 1974: 7-34; Azcárate Ristori, 1990: 245-248; Gilman Proske, 1951: 185-187; Martínez de Aguirre, 1992: 314-317; Pérez Higuera, 1990: 282-286; Yarza Luaces, 1980: 406-407.

13 López Torrijos, Nicolau Castro, 2002: 169-190.

14 Martínez de Aguirre, 1992: 313-326. Sobre el panorama artístico de fines del gótico en la escuela toledana consultar: Morales Cano, 2012.

15 *Perdón de Viernes Santo a Sebastián de Almonacid, vecino de Toledo, culpable de la muerte de Rodrigo de Cáceres, pedrero*, 28 de julio de 1492, Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149207, 73. Accesible para su consulta a través del siguiente enlace: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1629541?nm>

en la villa de Aranda el 28 de julio de 1492 (figs. 7, 8 y 9 - anexo 1). El indulto se debe al asesinato cometido contra el pedrero Rodrigo de Cáceres. A pesar de lo escueto de la descripción del suceso, se dejó constancia de que hubo una discusión entre ambos, tras la cual Cáceres atacó con un puñal y Almonacid actuó en defensa propia dando una pedrada mortal a su oponente en la cabeza. No se especifica la causa de la pelea, lo cual nos podría haber aportado una valiosa información para conocer las circunstancias que rodearon el suceso. El documento aclara que los parientes del fallecido perdonaron a Almonacid, requisito fundamental para la concesión del perdón.

Además de la correspondencia del nombre, existen una serie de coincidencias que parecen confirmar que el indulto se refiere al escultor que nos ocupa en este trabajo. En primer lugar, debemos tener en cuenta la coincidencia cronológica con las fechas en que el artista está documentado, ya que –como apuntamos anteriormente– el primer testimonio escrito que conservamos sobre él data de 1486-87, cuando se encontraba trabajando en la catedral segoviana, o –en opinión de otros autores– en 1494, fecha en la que está documentado en el proyecto del Parral. Por lo tanto, el indulto sería una de las referencias más tempranas que tendríamos sobre el escultor. En segundo lugar, debemos considerar que se menciona su condición de vecino de Toledo, ciudad a la que estuvo vinculado por la creación de los proyectos artísticos ya mencionados¹⁶. Por último, no debemos pasar por alto que el oficio de Rodrigo de Cáceres forma parte del ámbito profesional de Almonacid. Esto abre la posibilidad de que la pelea tuviera una causa laboral y que ambos individuos pudieran coincidir en un mismo entorno de trabajo. Sin embargo, no disponemos de otras referencias documentales sobre Rodrigo de Cáceres que permitan saber más sobre él.

Respecto a la naturaleza del documento, debemos destacar que el perdón de Viernes Santo fue uno de los principales tipos de perdones reales que se otorgaron desde época medieval en Castilla. Este indulto fue recogido en las Partidas de Alfonso X y las Cortes lo codificaron en 1447, durante el reinado de Juan II. El rey se reservó el poder de recibir cada semana santa las solicitudes de perdón para proceder a la concesión de no más de veinte por año. Sin embargo, algunas de las limitaciones establecidas en dicho ordenamiento no fueron cumplidas, como, por ejemplo, el número de indultos. El registro sistemático de la documentación administrativa durante el reinado de los Reyes Católicos ha permitido conocer este tema en profundidad. La quinta parte de los perdones que concedieron estos monarcas datan de 1492, coincidiendo con el

16 Asimismo, conviene recordar que Bosarte lo consideró natural de la localidad toledana de Torrijos. Isidoro Bosarte, 1804: 56-58 y 354.

fin de las campañas de la guerra de Granada, por lo que algunos autores han planteado la utilización de este instrumento de gracia regia como herramienta política y militar¹⁷. Casi la tercera parte de los perdones regios otorgados por los Reyes Católicos fueron de Viernes Santo y, de éstos, casi el 70% corresponden a casos de homicidio. El perdón concedido a Almonacid fue uno de los veintitrés que se concedieron en 1492 en el territorio que actualmente se corresponde con la región de Castilla-La Mancha¹⁸.

El documento que presentamos añade una nueva nota a la desconocida biografía de Almonacid. Su análisis y estudio permite dar un paso adelante en el conocimiento de su faceta personal, de la cual ésta sería la primera fuente escrita de la que tenemos constancia hasta el momento.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS DE COSSÍO, Ana María (2009): *El arte del Renacimiento español*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- AZCÁRATE, José María de (1948): “Términos del gótico castellano”. En: *Archivo español de arte*, 22, pp. 259-275.
- AZCÁRATE, José María de (1974): “El maestro Sebastián de Toledo y el Doncel de Sigüenza”, *Wad al-Hayara*, 1, pp. 7-34.
- AZCÁRATE, José María (1990): *Arte gótico en España*. Madrid: Cátedra.
- BOSARTE, Isidoro (1804): *Viage artístico á varios pueblos de España. Tomo I*, Madrid: Imprenta Real.
- CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín (1800): *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*. Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra.
- DIOS, Salustiano de (1993): *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- DURÁN SANPERE, Agustín y Ainaud Lasarte, Juan (1956): *Escultura gótica. Ars Hispaniae, vol. VIII*. Madrid: Plus Ultra.
- GILMAN PROSKE, Beatrice (1951): *Castilian Sculpture. Gothic to Renaissance*. Nueva York: The Hispanic Society of America.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto José (2011): “El perdón real en Castilla: una fuente privilegiada para el estudio de la criminalidad y la conflictividad

17 González Zalacain, 2011: 307. Existen otros estudios de referencia sobre este tema: Rodríguez Flores, 1971: 42-70; Dios, 1993: 327-414; Nieto Soria, 2002: 213-266; González Zalacain, 2010: 95-110.

18 González Zalacain, 2011: 307-315.

- social a fines de la Edad Media. Primera parte. Estudio”. En *Clio y Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 8, pp. 353-454.
- HEIM, Dorothee (2001): “El retablo mayor de la Catedral de Toledo: nuevos datos sobre la predela”. En *Actas del Congreso Internacional sobre Gil Siloe y la escultura de su época* (Burgos, 13-16 de octubre de 1999), pp. 521-538.
- HERNÁNDEZ, Arturo (1946-47): “Juan Guas, maestro de obras de la catedral de Segovia (1472-1491)”. En *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, XIII, pp. 57-100.
- LOPERRÁEZ Y CORVALÓN, Juan (1788): *Descripción histórica del obispado de Osma, con el catálogo de sus preladados*, Madrid: Imprenta Real.
- LÓPEZ DÍEZ, María (2006): *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas maestro de obras reales*, Segovia, Caja Segovia.
- LÓPEZ TORRIJOS, Rosa; Nicolau Castro, Juan (2002). “La familia Cárdenas, Juan de Lugano y los encargos de escultura genovesa en el siglo XVI”. En: *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, 68, pp. 169-190.
- MARÍAS, Fernando (1983): *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*, Vol. I. Toledo: Publicaciones del Instituto provincial de investigaciones y estudios toledanos.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier (1992): “La obra del escultor Sebastián de Almonacid en Sevilla (1509-1510)”. En: *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, 58, pp. 313-326.
- MORALES CANO, Sonia (2012). *Moradas para la eternidad. La escultura funeraria gótica toledana*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- NIETO SORIA, José Manuel (2002): “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”. En *En la España medieval*, 25, pp. 213-266.
- ORUETA, Ricardo de (1919): *La escultura funeraria en España. Vol. I. Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara*. Madrid, Centro de Estudios Históricos.
- PÉREZ HIGUERA, Teresa (1993-94): “El retablo mayor y el primer transparente de la catedral de Toledo”. En: *Anales de Historia del Arte*, 4, pp. 471-480.
- PÉREZ HIGUERA, Teresa (1999): “El foco toledano y su entorno”. En *Actas del Congreso Internacional sobre Gil Siloe y la escultura de su época* (Burgos 13-16 octubre de 1999). Burgos: Institución Fernán González, Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, pp. 278-282.

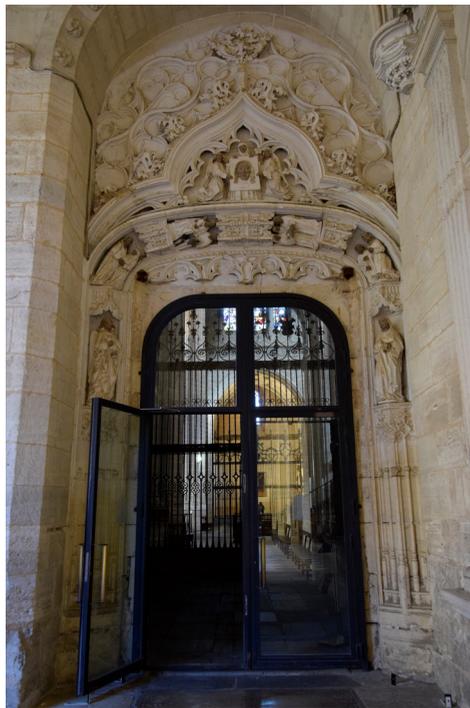
- PÉREZ-VILLAMIL, Manuel (1899): *La catedral de Sigüenza, erigida en el siglo XII. Con nuevas noticias para la Historia del arte en España, sacadas de documentos de su archivo*. Madrid: Tipografía Herres.
- RODRÍGUEZ FLORES, María Inmaculada (1971): *El perdón real en Castilla. Siglos XIII-XVIII*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- TORMO, Elías (1917): “Cartillas de excursiones: Guadalajara”. En *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, pp. 71-80.
- YARZA LUACES, Joaquín (1980): *La Edad Media*. Madrid: Alhambra.
- ZARCO DEL VALLE, Manuel R. (1914): *Datos documentales inéditos para la Historia del arte español. I*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.

ANEXO 1. TRANSCRIPCIÓN DEL *PERDÓN DE VIERNES SANTO A SEBASTIÁN DE ALMONACID...* (ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, REGISTRO GENERAL DEL SELLO, LEG. 149207, 73).

Don Fernando y doña Ysabel e cétera. Por quanto en tal / dya como el viernes santo de la cruz, nuestro señor Ihesu Christo / rreçibió muerte e pasyón por salvar el umanal linaje / e perdonó su muerte, por ende nos, por servicio suyo e porque / a él plega por su ynfinita bondad e misericordia / perdonar las ánimas del rrey don Juan, nuestro señor / e padre, e del rrey don Enrrique, nuestro hermano, e de los otros / reyes¹⁹ nuestros progenitores, que santa gloria ayan, e porque / acreçienten los días de nuestra vida y ensalçe nuestra / corona e estado rreal, e porque por su ynfinita bondad quiera / perdonar nuestras ánimas quando deste mundo partiéremos, e / por quanto por parte de vos, Sabastián de Almonaçid, vecino de la / çibdad de Toledo, nos fue fecha relación diciendo que / a cabsa que vos ovistes çiertas palabras con Rodrigo / de Cáceres, pe-
drero, e echó mano al puñal para vos, e vos, por / vos defender de él dístele una pedrada en la cabeça, de la / qual murió, e que hérades perdonado de los parientes del dicho / muerto, e por vuestra parte nos fue suplicado e pedido / por merçed vos perdonásemos e rremityésemos toda la nuestra / justicia que por cabsa e razón de la dicha muerte contra / vos teníamos o que sobre ello vos proveyésemos / como la nuestra merced fuere. E nos tovímoslo por bien. / Por ende, sy lo suso dicho asý es e que soys perdonado de los parientes / del dicho muerto e que en la dicha muerte no ovo ni intervino [...] / trayción ni muerte segura ni fue fecha con fuego ni con / [...] ni en la nuestra corte, la qual declaramos con cinco le / guas alderredor, e sý después de cometido el dicho delito / entrastes en la dicha <nuestra> corte, vos perdonamos / e rremitimos toda la nuestra justicia / asý çevil como criminal / que nos avíamos e podríamos aver / contra vos e contra vuestros bienes por cabsa / e razón de la dicha muerte del dicho Rodrigo de

19 Tachado: “que”.

Cáceres aunque / sobrello ayáys seydo acusado, condenado e sentençado a pena / de muerte o otra qualquier pena o penas e dado por fecho / [d]el dicho delito. E por esta nuestra carta o por su traslado sygnado de / escribano público, mandamos al nuestro justiciá mayor e a sus lugares / tenientes e a los del nuestro Consejo, oydores de la nuestra abdiencia, / alcaldes, alguaziles de la nuestra casa e corte e chançillería / e a todos los corregidores, asyentes, alcaldes, alguaziles, / merinos, asý de la dicha çibdad de Toledo como de todas las otras / çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos / que agora son o serán de aquí adelante, que vos guarden e cumplan / e fagan guardar e cunplir este dicho perdón e rremisión / que vos fazemos e que por cabsa e razón della non vos prendan / ni fieran ni maten ni lisien ni consyentan ferir ni / matar ni lisiar ni prender ni fagan ni consyentan fazer / otro mal ni daño ni desaguizado alguno en vuestra persona / ni en los dichos vuestros bienes a pedimiento de parte ni del nuestro procurador, / fiscal ni promotor de la nuestra justicia ni de su oficio ni en otra / manera alguna, non embargante qualesquier proçesos que sobre-llo se aya fecho e sentençias que sobrello se ayan dado contra vos e / contra vuestros bienes. Ca Nos, por esta nuestra carta en quanto toca / a la nuestra justicia, los rrevocamos e anulamos e da- / mos por ningunos e de ningún valor e efecto. E sy / por la dicha rrazón vos están entrados, tomados e ocupados o / embargados algunos de los dichos vuestros bienes, mandamos / que vos los den e tornen e rrestituyan, salvo los que por / las tales sentençias o por algunas condiciones de los perdones de / las partes fueron o son adjudicados a las partes querellan- / tes antes que perdonasen o después de / aver perdonado. E sy algunos de los / dichos vuestros bienes vos están vendidos e / rematados por las costas e omezillos e / despresos e otros derechos algunos, porque nuestra yn- / tinçión no es de perjudicar en ello al derecho de las partes a quien / toca e alçamos e quitamos de vos toda mácula e infamia / en que por ello ayades caydo e yncurrido. E vos rrestituýmos en / vuestra buena fama “yn yntregun” segund en el estado en que estaba de / antes e al tiempo que lo susodicho por vos fuese fecho e cometido. / Lo qual queremos e mandamos que asý se faga e cunpla non / embargante las leyes que dicen que las cartas de perdón non valan salvo / sy son o fueren escritas de mano del nuestro escribano de cámara e rre- / fren-dadas en las espaldas de dos del nuestro Consejo o de letrados. / E otrosý la ley que dize que las cartas dadas contra ley, fuero e / derecho deven ser obedesçidas e non cumplidas e que los fueros e / derechos valederos non pueden ni deven ser rrevocados ni derogados / salvo por Cortes ni otras leyes ni ordenamientos ni premátycas / sa- nçiones destes nuestros rreynos e señoríos que en contrario de lo / susodicho sean o ser puedan que lo pudiesen o puedan perjudicar. / Ca nos, como rreyes e señores, dispensamos con las dichas / Leyes e con cada una dellas e queremos e mandamos que syn / embargo dellas este dicho perdón e rremisyón que vos damos / vos sea guardado en todo e por todo, quedando en su fuerça / e vigor para adelante. E los unos ni los otros, e cétera. Dada / en la villa de Aranda a XXVIIIº de julio de XCII años. Yo el rrey. /Yo, la rreyna. Yo, Juan de la Parra, e cétera. En forma Andrés / dotor.



1. Portada del claustro de la Catedral de Segovia (vista desde la crujía del lado este).
Foto: autor.



2. Ventanas del lado sur de la cabecera de la iglesia del monasterio del Parral (Segovia).
Foto: autor.



3. Sepulchros de Álvaro de Luna y Juana de Pimentel. Catedral de Toledo. Foto: autor.



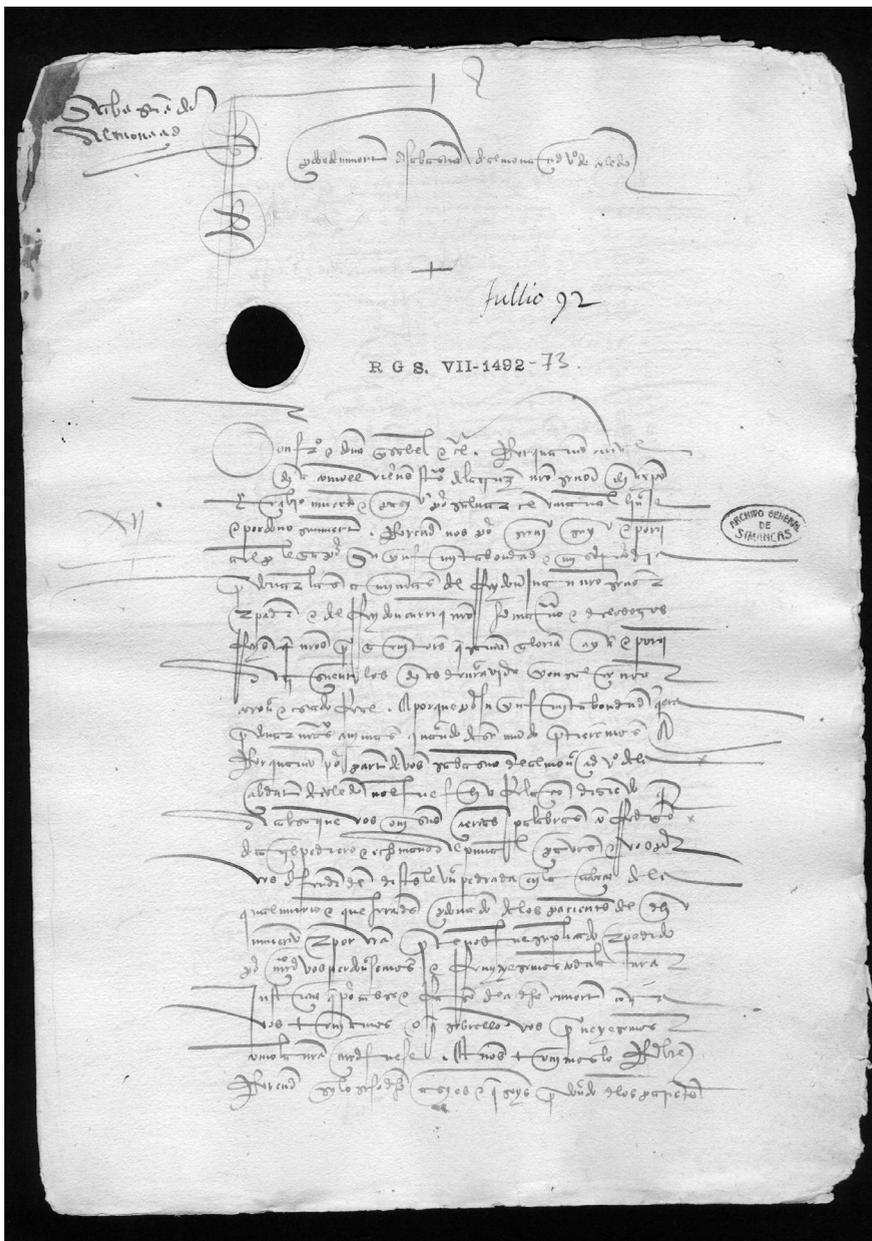
4. Detalle del sepulcro de Martín Vázquez de Arce. Catedral de Sigüenza. Foto: autor.



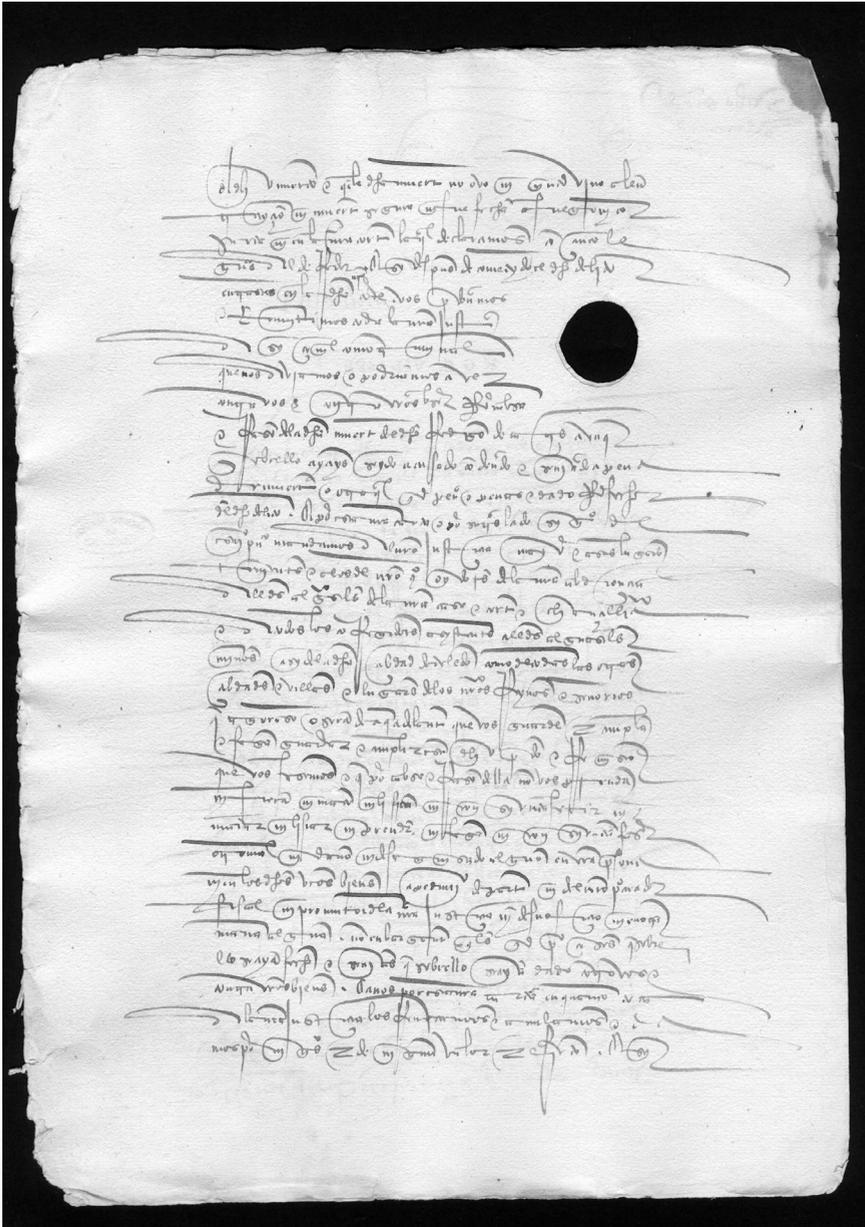
5. Detalle del sepulcro de Fernando de Arce y Catalina de Sosa. Foto: autor.



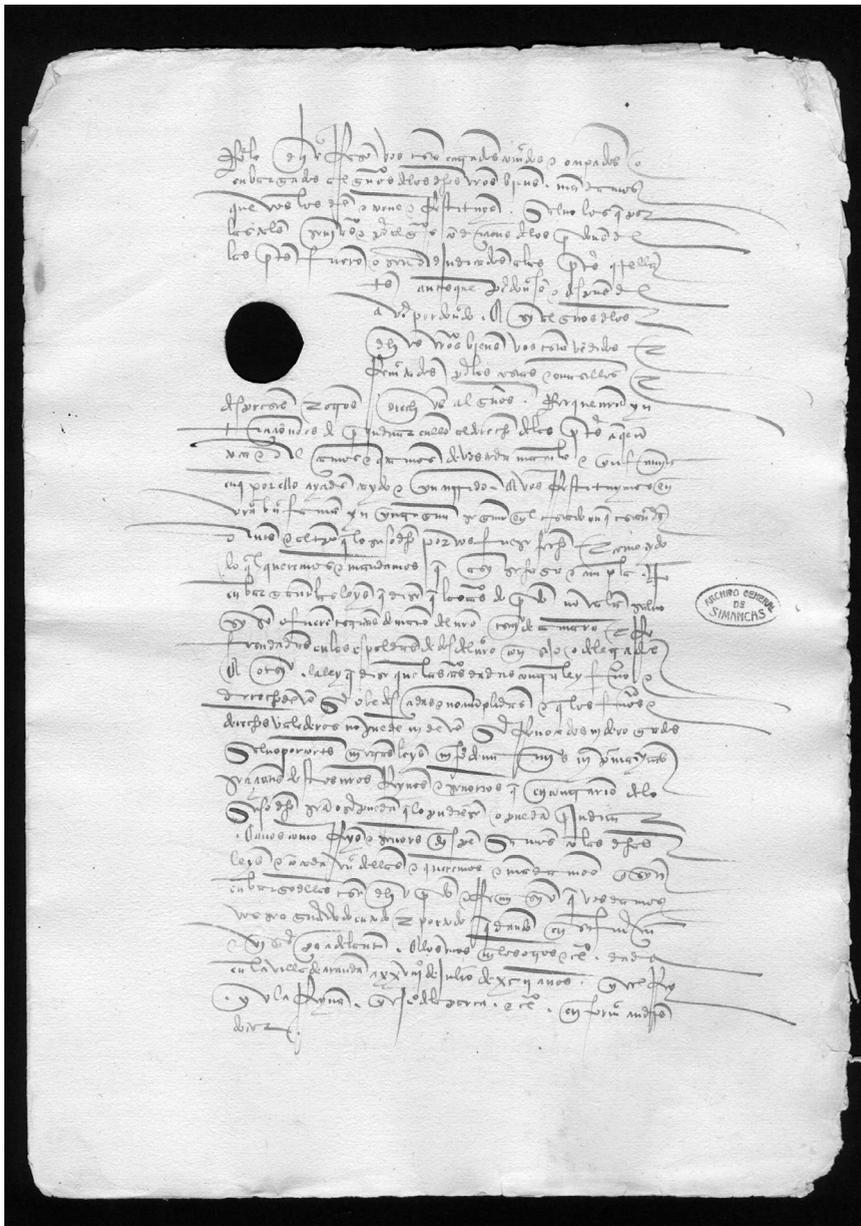
6. Detalle del sepulcro de Gutierre de Cárdenas y Teresa Enríquez. Ex-colegiata del Santísimo Sacramento, Torrijos (Toledo).



7. Perdón de Viernes Santo a Sebastián de Almonacid, vecino de Toledo, culpable de la muerte de Rodrigo de Cáceres, pedrero, 28 de julio de 1492. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149207, 73, fol. 1. Cortesía de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.



8. Perdón de Viernes Santo a Sebastián de Almonacid, vecino de Toledo, culpable de la muerte de Rodrigo de Cáceres, pedrero, 28 de julio de 1492. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149207, 73, fol. 1 vº. Cortesía de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.



9. Perdón de Viernes Santo a Sebastián de Almonacid, vecino de Toledo, culpable de la muerte de Rodrigo de Cáceres, pedrero, 28 de julio de 1492. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 149207, 73, fol. 2. Cortesía de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

Ismael Mont Muñoz

Departamento de Historia del Arte / Bellas Artes
Universidad de Salamanca
<https://orcid.org/0000-0002-4124-4541>
ismaelmontmunoz@usal.es